

	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA		Código: F-
			Versión: 0.0
			Página 1 de 1

RESOLUCION N° 0146

"Por medio del cual se justifica una Contratación Directa"

El Alcalde del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 314, en el ordinal 9 del artículo 315 de la Constitución Política y legales, especialmente las señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del citado Decreto, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

b) El artículo 62 de Ley 1480 de 2011, prescribe: *"Los alcaldes ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio.*

En el ámbito de su territorio los alcaldes ejercerán también facultades en materia de metrología legal".

c) El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la mediación de convenios interadministrativos".*

d) La Ley 1480 de 2011 y el Decreto 4886 de 2011 define la Superintendencia Industria y comercio como organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y determina sus funciones como principal autoridad administrativa en materia de protección al consumidor del país.

e) En virtud del principio de coordinación y colaboración, la SUPERINTENDENCIA y EL MUNICIPIO han decidido suscribir el presente

Ful

[Firma]



**ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION
DE UNA CONTRATACION DIRECTA**

Código: F-
Versión: 0.0
Página 1 de 1

0146

convenio interadministrativo armonizando el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales atendiendo a que se observa que hay identidad en la función de control y vigilancia en la aplicación del estatuto del consumidor, función que se materializa en el objeto del convenio a celebrar.

- f) Que ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicara la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- g) Que se ha elaborado el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad del municipio de celebrar el presente convenio interadministrativo y las fuentes de financiación del mismo.
- h) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un contrato interadministrativo entre el Municipio de Bucaramanga y la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ALCALDES EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y METROLOGÍA LEGAL, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE METROLOGÍA Y DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN TEMAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL Presupuesto para el presente convenio es de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$274.607.178), de los cuales la SIC aportará DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$233.407.178) respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110417 del 14 de marzo de 2017, y CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$41.200.000) corresponden al aporte en efectivo y en especie representados en bienes y servicios que aportará el MUNICIPIO.

	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA		Código: F-
			Versión: 0.0
			Página 1 de 1

ARTÍCULO TERCERO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en los artículos 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referentes a contratos interadministrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos Alcaldía de Bucaramanga, Secretaria del Interior, Piso 3, ubicada Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I o en la plataforma del SECOP.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga Santander, 25 ABR 2017



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Alcalde

Proyectó: MARIA BEATRIZ ADELA PULIDO LAMUS / Secretaria del Interior

Proyectó Aspectos Jurídicos: CARLOS ALBERTO MONSALVE JIMENEZ

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO.

Revisó: MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME /Secretaria Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: JORGE HERNANDEZ